

RESOLUCIÓN No.1864 DE 2020**(Diciembre 30 de 2020)**

“Por la cual se acepta el desistimiento voluntario de la Formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana ‘La Merced’, ubicado en la localidad de Santa Fe”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Distrital 016 de 2013, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 de la Ley 388 de 1997 dispone que *“Los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales. (...)”*.

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 190 de 2004, dispone que los planes parciales son *“(...) instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del Plan de Ordenamiento Territorial”*.

Que el artículo 32 ibídem, define que será obligatoria la formulación de planes parciales para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 376 del Decreto Distrital 190 de 2004 dispone que las áreas de la ciudad sometidas al tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, deben contar con un plan parcial que reglamente los usos a implantar, la exigencia de estacionamientos y demás normas específicas aplicables a la zona, de conformidad con las nuevas condiciones y con el potencial de desarrollo que permitan el reordenamiento de dichas zonas, debidamente sustentadas en los estudios específicos que soporten tal decisión.

Que los artículos 2.2.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015 reglamentan la formulación, revisión y adopción planes parciales

Que los artículos 22 y siguientes del Decreto Distrital 080 de 2016 establecen los requisitos y directrices para la formulación de planes parciales de renovación urbana en la ciudad de Bogotá, D.C.

Que en virtud de lo dispuesto en las normas citadas, mediante el radicado n.º 1-2019-68880 del 10 de octubre 2019, el señor Miguel Rodríguez Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 19.459.234, en su calidad de apoderado especial de La Fragata Norte S.A.S identificada con el NIT 860.078.767-6, propietaria del predio ubicado en la Carrera 6 n.º 33 – 05, radicó ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “La Merced” de la localidad de Santa Fe, a desarrollarse en los predios localizados entre el Sector de Interés Cultural del barrio La Merced, el Colegio Camilo Torres, la Calle 33 y la Carrera 5ª.

Que el Decreto Distrital 492 de 2007 “*Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo.*”, zonifica el sector normativo n.º 7, de la UPZ 91 Sagrado Corazón, donde se localiza el área ámbito de la formulación del Plan Parcial “La Merced”, en área de actividad Central, Sector San Martín Museo Nacional, en Tratamiento de Renovación Urbana, modalidades Reactivación y Redesarrollo, con lo cual posibilita el desarrollo de nuevos usos, no contemplados en la ficha y el incremento de edificabilidad mediante la adopción de un plan parcial de renovación urbana.

Que a través del oficio n.º 2-2019-74253 del 1 de noviembre de 2019, una vez revisada la documentación aportada con la formulación del Plan Parcial de

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Renovación Urbana “La Merced”, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana informó a Fragata Norte S.A.S los documentos faltantes para el lleno de los requisitos previstos en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 080 de 2016, con el fin de dar inicio a la fase de revisión del proyecto y a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes.

Que mediante el oficio n.º 1-2019-78229 del 25 de noviembre de 2019, el apoderado dentro de la actuación administrativa dio respuesta a los requerimientos realizados por la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana mediante el oficio n.º 2-2019-74253 del 1 de noviembre de 2019.

Que mediante el oficio n.º 2-2019-80215 del 3 de diciembre de 2019, una vez revisada la información y documentación complementada, la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana informó al apoderado que la formulación de Plan Parcial se encontraba completa, y dio inicio al proceso de revisión de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, solicitando conceptos técnicos a las entidades y dependencias con incidencia en el desarrollo del proyecto, anexando el documento técnico de soporte, cartografía y documentos complementarios, bajo los siguientes radicados:

OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
2-2019-80212	03/12/2019	ENEL – CODENSA
2-2019-80214	03/12/2019	VANTI GAS NATURAL.
2-2019-80216	03/12/2019	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.
2-2019-80217	03/12/2019	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB
2-2019-80218	03/12/2019	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB
2-2019-80220	03/12/2019	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP
2-2019-80221	03/12/2019	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.
2-2019-80227	03/12/2019	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD
3-2019-28155	04/12/2019	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos
3-2019-28156	04/12/2019	Dirección de Información, Cartografía y Estadística – SDP

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



OFICIO	FECHA	RESPONSABLE
3-2019-28157	04/12/2019	Dirección de Planes Maestros y Complementarios – SDP
3-2019-28158	04/12/2019	Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2019-28161	04/12/2019	Dirección de Economía Urbana – SDP
Correo electrónico	30/03/2020	Concepto social – Profesional del área Social DPRU
Correo electrónico	01/07/2020	Estudio de Títulos – abogado DPRU

Que las entidades y dependencias requeridas en el proceso de revisión y evaluación de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “La Merced”, emitieron los conceptos técnicos mediante los oficios que se señalan a continuación:

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2019-81387	VANTI Gas Natural S.A. E.S.P.	11/12/2019
1-2019-81410	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – ETB	11/12/2019
1-2019-82266 1-2019-82267	Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá – EAAB.	16/12/2019
3-2019-30010	Dirección de Información, Cartografía y Estadística– SDP.	23/12/2019
3-2019-30373	Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos – SDP.	26/12/2019
1-2019-84046	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC.	27/12/2019
3-2019-30526	Dirección del Taller del Espacio Público – SDP.	27/12/2019
1-2019-84132	Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD.	30/12/2019
1-2020-01346	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP	13/01/2020
3-2020-00785	Dirección de Economía Urbana – SDP.	15/01/2020
3-2020-01225	Dirección de Planes Maestros y Complementarios - SDP	20/01/2020
Correo electrónico	Concepto social – Profesional del área Social DPRU.	11/04/2020

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RADICADO SDP	ENTIDAD O DEPENDENCIA QUE CONCEPTÚA	FECHA
1-2019-81387	VANTI Gas Natural S.A. E.S.P.	11/12/2019
1-2020-20257	Secretaría Distrital de Ambiente – SDA	16/05/2020
1-2020-24112	ENEL Codensa S.A. E.S.P.	17/06/2020
Correo electrónico	Estudio de Títulos – abogado DPRU	10/08/2020

Que en razón a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de contribuir a la contención y propagación del virus SARS – COVID 19, la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 507 del 19 de marzo de 2020, a través de la cual se suspendieron los términos y plazos de todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, a partir del día 20 de marzo de 2020 y hasta el 1 de abril de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 534 del 30 de marzo de 2020, por medio de la cual se prorrogó la suspensión de términos decretada mediante la Resolución 507 del 19 de marzo de 2020, hasta tanto permaneciera vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 719 del 16 de junio de 2020, a través de la cual ordenó reanudar los términos procesales y plazos de algunos procedimientos y actuaciones administrativas a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación. Sin embargo, mantuvo la suspensión de términos entre otras, las actuaciones administrativas a cargo de la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana, en tanto permaneciera vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Secretaría Distrital de Planeación expidió la Resolución 0926 del 26 de agosto de 2020, la cual en su artículo 1° ordenó *“Levantar a partir del 1 de septiembre de 2020, la suspensión de todos los términos procesales y plazos de los procedimientos y actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de*

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Planeación, incluyendo los procesos disciplinarios, que no habían sido objeto de la Resolución 719 de 2020.”.

Que a través del radicado n.º 1-2020-46950 del 15 de octubre de 2020, el señor Alejandro Calderón Silva identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.784.292, en calidad de representante legal de La Fragata Norte S.A.S. identificada con el NIT 860078767-6, radicó ante la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación, el desistimiento voluntario de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “La Merced”, presentada mediante los oficios n.ºs 1-2019-68880 del 10 de octubre y 1-2019-78229 del 25 de noviembre de 2019

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, señala que “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el desistimiento voluntario de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “La Merced”, presentado por el señor Alejandro Calderón Silva identificado con la cédula de ciudadanía n.º 79.784.292, en calidad de representante legal de La Fragata Norte S.A.S., identificada con el NIT 860078767-6.

ARTÍCULO 2.- ORDENAR el archivo de la documentación allegada mediante los oficios n.ºs 1-2019-68890 del 10 de octubre y 1-2019-78229 del 25 de noviembre de 2019 y todos los documentos e información anexa que conforma el expediente de la formulación del Plan Parcial de Renovación Urbana “La Merced”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2020-24136 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 1665910 Fecha: 2020-12-30 19:41
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de Diciembre 2020

Adriana Cordoba Alvarado
Despacho - Secretaria Distrital de Planeación

Aprobó: Ángela Rocío Díaz Pinzón - Subsecretaría Jurídica SDP
Liliana Ricardo Betancourt - Subsecretaría de Planeación Territorial
Mariana Patiño Osorio - Directora de Patrimonio y Renovación Urbana

Revisó: Yohana Andrea Montañó Rios - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos SDP
Carlos Andrés Tarquino - Asesor Subsecretaria de Planeación Territorial
Edgar Andrés Figueroa - Asesor Subsecretaria de Planeación Territorial

Proyectó: Andrés Aguirre - Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Manuel Hernández Z. - Profesional Especializado Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*